



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 JUN 2013	
Recibido.....	Ho.....
Exp. N° 27807	D.B.

**PROYECTO DE COMUNICACION**

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, cite a la brevedad posible a los Partidos Políticos con representación parlamentaria, a los fines de explicitar los mecanismos y procedimientos de implementación de las leyes N° 12.080 y 13.235 y Decretos Reglamentarios -de Campañas Electorales-, dada su inminente aplicación.

*[Handwritten signature]*  
DARIO NICOLAS MASCIOLI  
PRESIDENTE  
BLOQUE KIRCHNERISTA  
FRENTE PARA LA VICTORIA

*[Handwritten signature]*  
VREJTY

*[Handwritten signature]*  
Lago, Aochina

*[Handwritten signature]*  
LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*[Handwritten signature]*  
OLGA COLETTI  
Diputada Provincial

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación esta motivado en la que la ley provincial N° 12.080 de Campañas Electorales, y su última modificación, ley N° 13.235, en la cual se establece la obligación del Estado Provincial de garantizar la distribución gratuita e igualitaria de los espacios publicitarios en los distintos medios de radio y televisión para todos los Partidos y Candidatos, ha de aplicarse por primera vez, lo cual de por si y por la magnitud que la norma implica es necesario realizar los mayores esfuerzos para su pristina aplicación.

A ello debe sumarse que dicha norma contiene un vacío legal en lo que refiere a la realización de comicios simultáneos nacionales, municipales y comunales, como lo del corriente año.

Asimismo, la normativa vigente prevee, ademas, que la Autoridad de Aplicación sea el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, lo que de por si limita al Tribunal Electoral como organismo responsable, de los





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

procesos electorales (Art. 29 Constitución Provincial), a disponer en su caso y de resultar pertinente, la resolución del vacío normativo por analogía.

La ley de campañas electorales garantiza principios de igualdad en la competencia electoral -a quienes tengan recursos o no-, optimizando la competencia electoral, permitiéndole a los santafesinos conocer en profundidad las diferentes propuestas y candidatos que se presentan.

La extensa geografía de la provincia y los medios televisivos y sonoros eventualmente disponibles, de acuerdo a la ley citada, podrían afectar seriamente la difusión de las diferentes propuestas de los partidos políticos, ya que en principio no se puede garantizar la cobertura de los mismos en todos los distritos, como así también la distribución del tiempo asignado para cada una de las propuestas y candidatos locales. Todo ello, a contrario de lo que la norma pretende conllevaría a la desigualdad en las condiciones de competencia a los partidos políticos, restringiendo los derechos de la ciudadanía a conocer sus candidatos y propuestas, ciudadanía que en definitiva es la única depositaria de la soberanía popular y cuyo ejercicio debe estar garantizado dentro del marco de la constitución y de las leyes que en su consecuencia se dicten.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

NICOLÁS MASCIOLI  
PRESIDENTE  
BLOQUE KIRCHNERISTA  
FRENTE PARA LA VICTORIA

URQUI

LAGO AVELINO

LUIS DANIEL RÚBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

OLGA CECILIA LUZZI  
Diputada Provincial

